



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL  
DE LA CUESTA (SALAMANCA)**

Teléfono / Fax (923) 36 13 00 C.P. 37439 C.I.F. P/3728000-E Nº Registro EE.LL. 01372783  
www.sancristobaldelacuesta.es

**ORDENANZA REGULADORA Nº 10, DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS  
PISCINAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y los artículos 41 al 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de la tarifa por la prestación de servicios en la Piscina Municipal de San Cristóbal de la Cuesta.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios en la piscina municipal mediante su utilización por particulares y entidades, con motivo de la ocupación del tiempo libre y la realización de las actividades deportivas.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Serán sujetos pasivos de las tarifas las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por cualquiera de los servicios o actividades prestadas o realizadas en la piscina municipal de San Cristóbal de la Cuesta

**Artículo 4.- Tarifas**

Las tarifas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>A.1.- ENTRADAS INDIVIDUALES</b>	
Adultos	2,70 €
Niños/as. de 4 a 14 años inclusive	1,40 €
Pensionistas, minusválidos y mayores de 65 años	1,40 €
<b>A.2.- ABONOS DE TEMPORADA</b>	
<b>2.1.- INDIVIDUALES</b>	
Adultos	55,18 €
Niños/as. de 4 a 14 años inclusive	38,63 €
Pensionistas, minusválidos y mayores de 65 años	38,63 €
<b>2.2.- FAMILIARES</b>	
Unidad familiar sin hijos	82,62 €
Unidad familiar con 1 ó 2 hijos (de 4 a 14 años)	93,62 €
Unidad familiar con más de 2 hijos (de 4 a 14 años)	99,13 €
Suplemento por cada hijo mayor de 15 años ( *1)	9,90 €
<b>A.3.- ABONOS ESPECIALES DE 20 BAÑOS</b>	
Adultos	38,55 €
Niños/as. de 4 a 14 años, pensionistas, minusválidos y personas mayores de 65 años	19,82 €

\*(1) Para adquirir este suplemento, será requisito indispensable, que la unidad familiar cuente con el abono familiar correspondiente al número total de hijos incluidos en el mismo.

Los pensionistas y personas minusválidas deberán acreditar su condición, mediante el oportuno documento oficial.

Los apartados A.2 y A.3 conllevarán la obligación de estar empadronados en San Cristóbal de la Cuesta, aquel que no pueda acreditar tal condición, tendrá un recargo en las tarifas del 25 por 100.

Los niños menores de 4 años tendrá acceso gratuito a las piscinas, debiendo acceder a las mismas acompañados, necesariamente, por algún adulto responsable. El acceso gratuito no implicará gratuidad en la inscripción en los cursos o talleres organizados por las diferentes Concejalías de este Ayuntamiento.

Los niños con edades comprendidas entre los 4 y 14 años accederán necesariamente acompañados por personas mayores de 16 años

Para el acceso mediante la adquisición de entradas, deberán de obtenerse los documentos o tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carné actualizado en el pago de cuotas. Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales, en sus periodos de apertura al público.

Las personas que accedan a las piscinas para la realización de actividades o programas acuáticos organizados por las Concejalías de Deportes, Juventud y Desarrollo Local, podrán permanecer en las mismas solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como alquiler.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas, el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

#### **Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones**

Estará exceptuada del pago de esta tarifa la utilización de las piscinas, con motivo de actividades organizadas por las Concejalías de Deportes, Juventud y Desarrollo Local, más concretamente las actividades organizadas por este Ayuntamiento como consecuencia de las Escuelas de Verano.

Estará exceptuado del pago de esta tarifa un día al año, denominado de puertas abiertas, que tendrá que coincidir con alguno de los días de las fiestas patronales de la localidad.

También gozarán de una reducción del 100% del pago de esta tarifa, los perceptores de pensiones de invalidez y jubilación siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen el IPREM.

#### **Artículo 6.- Devengo e ingreso**

Se devengará esta tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la piscina, cuando se trate de entradas puntuales.

En el caso de abonos, el pago se tendrá que hacer previamente mediante ingreso en el C.C.C. bancaria establecido por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de utilización de las Piscinas Municipales de San Cristóbal de la Cuesta.

#### **Disposición Final**

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, teniendo efectividad a partir de 1 de enero de 2016.